



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

Octubre 2022



— GOBIERNO DE LA CIUDAD —

**SAN MARTÍN
TEXMELUCAN**

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

Clave: HASMT2124/LI/CM/03/1022

AUTORIZACIONES



Marisol Hernández Hernández

Subcontralora de Normatividad, Procedimientos, Sanciones
y Padrones



Alma Vanessa Vidal Domínguez


Jefe de Departamento de Entrega-Recepción,
Evolución Patrimonial y Padrones.



Nadia Elizabeth Olivera Rendón
Contralora Municipal




Se expide el 10 de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; 12 fracción VI, 14 fracciones I y XI, 15 fracciones XVI y XVII, 16 fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

	<p>Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan</p>	Registro: HASMT2124/LI/CM/03/1022
		Fecha de elaboración: 14/01/2021
		Fecha de actualización: 10/10/2022
		Núm. de Revisión: 02

Índice

I.OBJETIVO	4
II. ALCANCE	4
III. DEFINICIONES	5
IV. LINEAMIENTOS.....	7
IV.I PADRÓN DE PROVEEDORES: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.	7
V.POLITICAS DE OPERACIÓN	9
VI.REQUISITOS	10
ANEXO I	13

	Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	Registro: HASMT2124/LI/CM/03/1022
		Fecha de elaboración: 14/01/2021
		Fecha de actualización: 10/10/2022
		Núm. de Revisión: 02

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 fracción III inciso d, 105 y 124 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1,2,3 fracciones IV y VI,4,6,7,10 fracción I,15,16,49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;7,8,9,10,11,12,13 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares,12 fracciones I y VIII, 116,118,119,120,134 fracción I y II,136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;7,8,9,10,14 y 15 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla;6 fracción XIX 24,25,26,27,28,29,30,31,31,32 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;168 y 169 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio Fiscal vigente;2 fracciones XXII,XXIII,XXIV,XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION DEL PADRON DE PROVEEDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN


I.OBJETIVO

Integrar un Padrón de Proveedores del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, confiable y actualizado, constituido por personas físicas y morales que acrediten su situación legal, fiscal, así como la especialización y experiencia, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

II. ALCANCE

Los presentes lineamientos sin de observancia obligatoria para los servidores públicos de las Dependencias y entidades del Municipio de San Martín Texmelucan, así como para los proveedores que se inscriban y/o revaliden su estatus en este Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal de San Martín Texmelucan.

Los sujetos obligados a registrarse en el Padrón de Proveedores del Gobierno municipal de San Martín Texmelucan serán todas aquellas personas físicas o morales que pretendan ser candidatos para la formalización de un contrato o pedido de bienes, arrendamientos o servicios, ya sea por licitación pública, concurso por invitación, procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa; de conformidad con el monto mínimo y máximo de adjudicación aprobados en el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, vigente para cada año fiscal.

	Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	Registro: HASMT2124/LI/CM/03/1022
		Fecha de elaboración: 14/01/2021
		Fecha de actualización: 10/10/2022
		Núm. de Revisión: 02

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normatividad conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

Por lo que el alcance del registro que realiza la Contraloría Municipal a los instrumentos normativos que, emiten las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 1. Para efecto de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

Acta constitutiva o escritura: al instrumento mediante el cual se constituye una sociedad o asociación, en la que se registran sus datos y se especifican bases, fines, integrantes, funciones, firmas autenticadas y demás información fundamental.

Este documento o constancia notarial debe presentar el sello de la inscripción ante la institución Registral que por cuestiones de jurisdicción corresponda, el cual otorga validez y seguridad jurídica al instrumento.

Adjudicación: a la fase del proceso de contratación administrativa en la que se designa a la persona física o moral con quien el gobierno municipal de San Martín Texmelucan celebrará un contrato.


Cancelación: A la anulación y/o suspensión de un documento o compromiso, que en este caso será el registro de una inscripción o revalidación en el Padrón de proveedores, ya sea de manera parcial o total.

Carta Poder simple: Al documento legal por el cual un sujeto se obliga a ejecutar por cuenta y nombre de otra persona, o solo por cuenta de este, los actos jurídicos que le encargue; deberá de ser firmada por el mandante y dos testigos sin ratificación de firmas ante Notario.

Constancia de situación fiscal: Al documento oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se asienta el Registro federal de contribuyentes, los datos de las personas físicas o morales, actividades, régimen y guía de obligaciones.

Constancia de no inhabilitado: Documento por el cual se verifica que los proveedores no se encuentran inhabilitados o impedidos para participar en procedimientos de adjudicaciones o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, arrendamientos o servicios del sector público estatal o municipal.

Contraloría: A la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.

	Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	Registro: HASMT2124/LI/CM/03/1022
		Fecha de elaboración: 14/01/2021
		Fecha de actualización: 10/10/2022
		Núm. de Revisión: 02

Dependencias: A los órganos e instituciones que conforman la administración pública estatal y municipal centralizada de acuerdo con la constitución local, las leyes orgánicas respectivas, y las demás disposiciones legales y reglamentarias derivadas de estas.

Entidades: A las instituciones que integran la administración pública paraestatal y paramunicipales, con excepción de los órganos con autonomía constitucional.

Identificación oficial con fotografía: Al documento emitido por una autoridad administrativa competente para permitir la identificación personal de los ciudadanos.

Inhabilitación: Al acto de declarar la incapacidad temporal para participar en procedimientos de adjudicación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público estatal y Municipal. (Aplicable para el caso concreto de inscripción en el Padrón de proveedores del gobierno municipal de San Martín Texmelucan).

Constancia de inscripción/Revalidación: al documento emitido por la autoridad responsable, en virtud del registro que se le otorga a la persona física o moral que forma parte del Padrón de proveedores del gobierno municipal de San Martín Texmelucan, con vigencia de un año natural.

Invitación: al documento que contendrá todos los puntos que rijan el concurso o procedimiento de que se trate y por el que se requerirá a un mínimo de proveedores a la presentación de propuestas técnicas económicas.


Ley o LAASSPEM: A la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Ley de ingresos: A la ley de ingresos del municipio de San Martín Texmelucan para el Ejercicio Fiscal vigente;

Licitación Pública: Al procedimiento administrativo para la adquisición de suministros, arrendamientos, realización de servicios o ejecución de obras que celebren los entes, organismos y entidades que forma parte del sector público, el cual se lleva a cabo mediante convocatoria abierta de una Dependencia, entidad y/o por el comité Municipal respectivo para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado para el concurso público.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos para la integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.

Modificaciones a la escritura o acta constitutiva: A las reformas y/o cambios en el documento notarial en la cual se registran todos aquellos datos referentes y correspondientes a la información de una sociedad o asociación.

	Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	Registro: HASMT2124/LI/CM/03/1022
		Fecha de elaboración: 14/01/2021
		Fecha de actualización: 10/10/2022
		Núm. de Revisión: 02

Padrón: Al listado de personas físicas y/o morales que forman parte del Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal de San Martín Texmelucan.

Persona Física: Al individuo con capacidad para cumplir con obligaciones y ejercer sus derechos, incluidos aquellos fiscales.

Persona Moral: a la entidad a la que el derecho le atribuye y reconoce personalidad jurídica propia, y en consecuencia capacidad para actuar como sujeto de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de toda clase para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

Presupuesto de Egresos: A la presentación ordenada y clasificada de los gastos que el Municipio debe realizar en un año para cumplir con sus funciones.

Procedimiento: A la secuencia de actividades ordenadas y pasos definidos a seguir para obtener un resultado predeterminado para alcanzar los objetivos establecidos.

Proveedor: a la persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en sus diversas modalidades conforme a la Ley en la materia.

Registro: Al acto de asentar información concreta para dar de alta a una persona física o moral en el Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal de San Martín Texmelucan.

Revalidación: Al acto de ratificar y/o confirmar el registro que se le otorga a una persona física o moral en el Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal de San Martín Texmelucan, dentro de los veinte días hábiles antes del vencimiento de sus inscripción, cuya vigencia es de un año.


Subcontraloría: A la Subcontraloría de Normatividad, Procedimientos, Sanciones y Padrones.

Unidad de medida y Actualización (UMA): Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

IV. LINEAMIENTOS

IV.I PADRÓN DE PROVEEDORES: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

Artículo 2. Las personas interesadas en inscribirse en el padrón deberán realizar el trámite mediante la página del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan y satisfacer los requisitos señalados en el Artículo 9 de los presentes Lineamientos.

	Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	Registro: HASMT2124/LI/CM/03/1022
		Fecha de elaboración: 14/01/2021
		Fecha de actualización: 10/10/2022
		Núm. de Revisión: 02

Artículo 3. La Contraloría a través de la Subcontraloría, dentro de un término que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los documentos resolverá sobre la inscripción en el padrón, revalidación, actualización de datos, modificación o ampliación de la clasificación

Si la solicitud fuese confusa o incompleta, la Contraloría podrá solicitar, dentro del término de dos días hábiles siguientes a su recepción, que se aclare o se complemente mediante el correo electrónico proporcionado en el formulario. En caso de que el proveedor no presente la información requerida dentro del plazo que se le conceda, que podrá ser hasta de dos días hábiles posteriores a la notificación, se tendrá por no presentada la solicitud.

Si la documentación esta completa se mandará por correo electrónico el numero de cuenta para que pueda realizarse el pago correspondiente a la inscripción o podrán presentarse en las oficinas de la Subcontraloría de Normatividad, Procedimientos, Sanciones y Padrones para que se les genere su orden de pago y acudir a las cajas de la Tesorería Municipal.


Artículo 4. La inscripción, revalidación en el padrón y/o reposición de la cedula de registro, tendrán el costo que señale en la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal vigente, cuya temporalidad será de un año a partir de la inscripción. Los proveedores para revalidar su registro, deberán presentar su solicitud en el plazo indicado, se cancelará el registro a su vencimiento, sin perjuicio que puedan formular nueva solicitud para obtener otro (realizando el pago de derechos correspondiente y señalado por la Ley de Ingresos)

Artículo 5. La Contraloría estará facultada para suspender el registro al proveedor hasta por el término de veinticuatro meses, cuando:

- I. No se entreguen los bienes, ni preste los servicios en las condiciones pactadas;
- II. Se nieguen a sustituir las mercancías o servicios que no reúnan los requisitos de calidad;
- III. Se retrase en forma reiterada en la entrega de los bienes y servicios por causas imputables a él;
- IV. Se negare a dar facilidades necesarias para que la Contraloría, los organismos e instituciones facultadas ejerzan sus funciones de verificación, inspección y vigilancia, que señale la Ley, y
- V. A juicio de la Contraloría y con base en circunstancias debidamente fundadas y motivadas, así se recomiende.

Cuando desaparezcan las causas que hubieran motivado la suspensión del registro, el proveedor lo acreditara ante la Contraloría, quien dispondrá lo conducente, a efecto de que el registro del interesado vuelva a surtir todos sus efectos legales (artículo 29 de la LAASSPEM).

Artículo 6. La Contraloría podrá eximir de la obligación de inscribirse en el Padrón a las personas físicas o morales que provean artículos perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprosesados,

	Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	Registro: HASMT2124/LI/CM/03/1022
		Fecha de elaboración: 14/01/2021
		Fecha de actualización: 10/10/2022
		Núm. de Revisión: 02

o cuando se trate de campesinos, comuneros o grupos urbanos vulnerables, y en los casos de adquisiciones extraordinarias en los supuestos que la Ley establece.


Artículo 7. La Contraloría cancelara el registro del proveedor cuando:

- I. La información que hubiere proporcionado para la inscripción resultare falsa, o haya actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de adjudicación o contratación, incluido el cumplimiento del contrato o pedido;
- II. No respete los precios o no cumpla en sus términos con algún pedido o contrato o con las condiciones establecida en la invitación o convocatoria, por causas imputables a él y perjudique que con ello los intereses de la Dependencia o Entidad afectada;
- III. Incurra en actos, prácticas y omisiones que lesionen el interés general o la economía municipal,
- IV. Se declare en quiebra o suspensión de pagos;
- V. Haya aceptado o suscrito contratos en contravención a lo establecido por la Ley, por causas que le fuesen imputables;
- VI. Se declare incapacitado legalmente para celebrar actos o contratos de los regulados por la Ley;
- VII. No atienda en tres ocasiones las invitaciones que se les realice;
- VIII. No se presente a formalizar el pedido o contrato, o incumpla con este después de adjudicado;
- IX. Deje de reunir los requisitos necesarios para estar inscrito en el Padrón a los que hace referencia los presentes Lineamientos;
- X. A juicio de la Contraloría, y con base en las circunstancias debidamente fundadas y motivadas, esta así lo proponga y comunique;
- XI. Entregue mercancías o preste servicios cuyas características técnicas difieran de lo pactado originalmente; y
- XII. Reincida en las causales a que se refiere el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

V.POLITICAS DE OPERACIÓN

Artículo 8. Para que un proveedor pueda inscribirse o revalidar su registro deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- I. Subir a la plataforma la documentación solicitada y cumplir con todos los requisitos para dar resolución al trámite;
- II. Una vez que la Subcontraloría verifique que la documentación del solicitante se encuentre completa y que cumple con los requisitos señalados en el artículo 9 de estos Lineamientos, se le enviará, a través del correo electrónico que proporcione, un folio de pago y la información de las cuentas bancarias del Ayuntamiento en la que podrá realizar el depósito o transferencia electrónica del monto de los derechos. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante digitalizado en un formato PDF al correo electrónico contraloriasmt@gmail.com;

 <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD SAN MARTÍN TEXMELUCAN ¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!</p>	<p>Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan</p>	Registro: HASMT2124/LI/CM/03/1022
		Fecha de elaboración: 14/01/2021
		Fecha de actualización: 10/10/2022
		Núm. de Revisión: 02

La Subcontraloría entregará al solicitante, previa cita, la constancia de registro con el número correspondiente y la vigencia de esta de conformidad al artículo 4 de los presentes Lineamientos.

VI. REQUISITOS


Artículo 9. El proveedor, ya sea una persona física o moral, para su inscripción o revalidación deberá realizar el trámite a través de la liga https://sanmartintexmelucan.gob.mx/modulos/mejora_regulatoria/

En la cual tendrá que escanear y enviar los siguientes requisitos:

1. **Solicitud de inscripción al padrón de proveedores.** En la página web deberá seleccionar las opciones correspondientes de acuerdo con el trámite a realizar (inscripción o revalidación), así como el llenado de la información con base a su experiencia laboral y actividad económica que realiza (ver Anexo 1)
2. **Identificación oficial vigente.** Incluir identificación del interesado (INE, pasaporte, cedula profesional o cartilla militar vigente)
3. **Constancia de situación fiscal.** Cedula completa en la que conste su domicilio fiscal, actividad preponderante y fecha de inicio de actividades, con fecha de emisión del mes a realizar el trámite;
4. **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.** Documento emitido por el SAT, no mayor a 5 días, con calificación en sentido positivo;
5. **Comprobante domiciliario de su residencia habitual.** No mayor a 3 meses de antigüedad;
6. **Constancias de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación.** Documento emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el cual se verifica que los interesados en ser proveedores del Gobierno Municipal no se encuentran inhabilitados o impedidos.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS MORALES

7. **Acta Constitutiva y última modificación (si hubiera).** Completas e inscritas en la institución registral que por cuestiones de territorio le corresponda. En caso de que existan modificaciones intermedias con cambios sustantivos (venta de acciones, modificación de poderes, aumentos o disminución de capital, cambio de administrador o accionistas, cambio de objeto social) deberán presentarlas en orden cronológico.
8. **Documento que acredite la personalidad del representante o apoderado legal con poder general para actos de administración.** Completo e inscrito en institución registral que por jurisdicción le corresponda (en caso de que aplique);

	Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	Registro: HASMT2124/LI/CM/03/1022
		Fecha de elaboración: 14/01/2021
		Fecha de actualización: 10/10/2022
		Núm. de Revisión: 02

9. Carta Poder Simple. En caso de que lo solicite un tercero, deberá presentar una carta poder de la persona moral o física, con la firma de quien otorga y recibe la facultad para realizar el trámite, con sus respectivos testigos y copia de identificación anexas.

Artículo 10. Respecto al pago para la inscripción, revalidación o reposición en el Padrón debe tenerse en cuenta que:


- I. Una vez que la Subcontraloría revise y verifique que la información es correcta y este completa, emitirá el folio de pago, el cual será enviado al correo electrónico proporcionado por el solicitante en el Formato de solicitud de Inscripción o Renovación al Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla. (FO-CM-63-0422);
- II. En dicho correo se señalarán las opciones de pago;
- III. El proveedor al momento de realizar la transferencia deberá señalar como concepto “Pago padrón de Proveedores”;
- IV. El proveedor o solicitante deberá enviar al correo electrónico contraloriamunicipalsmt@gmail.com, recibo en formato PDF en un lapso, no mayor a dos días hábiles posteriores al mismo, con la finalidad de que la Subcontraloría coteje con Tesorería Municipal;
- V. A reserva de la fracción anterior, la Subcontraloría enviara al solicitante el comprobante de la emisión del trámite por la inscripción, revalidación o reposición al Padrón de Proveedores.
- VI. Indicara el día para la entrega de la Constancia de inscripción, revalidación o reposición al Padrón de Proveedores.

Respecto a la reposición de la constancia de inscripción o Revalidación al Padrón de Proveedores, será aplicativo a partir de la fracción II, siempre y cuando esté vigente el número de registro que le fue asignado en tiempo y en forma.

Artículo 11. La Contraloría, a través de la Subcontraloría, se reserva el derecho de solicitar al proveedor documentación e información adicional como soporte o apoyo a los requisitos.

Artículo 12. Es facultad de la Contraloría el iniciar procedimiento de aplicación de sanciones en contra de los proveedores que infrinjan lo dispuesto por la LAASSPEM, así como lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado para la prestación de un servicio. Dichas sanciones pueden ser acumulables siendo las siguientes:

- I. Multa del equivalente a la cantidad de diez hasta trescientas veces el valor diario de la UMA, elevado al mes.
- II. La suspensión o cancelación del registro del proveedor en el Padrón respectivo e inhabilitación temporal para participar en procedimientos de adjudicación o celebrar contratos, siempre que se encuadren los supuestos regulados por la Ley

	Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	Registro: HASMT2124/LI/CM/03/1022
		Fecha de elaboración: 14/01/2021
		Fecha de actualización: 10/10/2022
		Núm. de Revisión: 02

III. Las demás que surja por concepto de daños o perjuicios que deriven del incumplimiento al contrato administrativo celebrado por las partes, o que por causa imputables al mismo, la contraloría estime pertinentes.


VII. VIGENCIA

Artículo 13. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.

VIII. ANEXOS

El anexo no debe modificarse, únicamente debe ser requisitado con los datos que se solicitan

ANEXO I Formato de Solicitud de Inscripción o Renovación al Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla. (FO-CM-63-0422)

	<p>Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan</p>	Registro: HASMT2124/LI/CM/03/1022
		Fecha de elaboración: 14/01/2021
		Fecha de actualización: 10/10/2022
		Núm. de Revisión: 02

ANEXO I



Solicitud de Inscripción en el Padrón de Proveedores

NADIA ELIZABETH OLIVERA RENDÓN
CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN MARTIN TEXMELUCAN.
PRESENTE

De conformidad con lo establecido por los artículos 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, solicito la inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal:

Nombre o razón social: _____

Especialidad: _____

Domicilio fiscal: _____

Representante Legal: _____

Teléfono: _____ RFC: _____

Correo electrónico: _____

Experiencia: _____

Principales productos o servicios, marcas, representaciones, distribuciones, etc.:

Relación de 3 clientes durante el último año:

1. _____

2. _____


3. _____

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

FO-CM-63-0422



Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
 Blvd. Xicoténcatl 632, C.P. 74000
 Teléfono: (248) 109 53 00

	<p>Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan</p>	Registro: HASMT2124/LI/CM/03/1022
		Fecha de elaboración: 14/01/2021
		Fecha de actualización: 10/10/2022
		Núm. de Revisión: 02



Asimismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que toda la documentación contenida en el mismo es copia fiel del original, por lo cual me obligo a cumplir y a sujetarme a lo dispuesto por los artículos anteriormente citados de la referida Ley.

Aunado lo anterior, manifiesto que a quien represento, no se encuentra bajo los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por tal virtud, solicito atentamente sea aceptado mi trámite en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan.

El Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, le hace de conocimiento que:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 9 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que los datos personales quedan resguardados, protegidos y se garantizará privacidad, por lo que no podrán hacerse públicos salvo que; sea estrictamente necesario para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones expresamente previstas en las normas que regulan la actuación del responsable, con el consentimiento expreso de su titular, se dé cumplimiento a un mandato legal y/o sean necesarios por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros.

ATENTAMENTE

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

FO-CM-63-0422



Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00